

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico institucional: flia24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Plataforma web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-24-familia-del-circuito-de-bogota>

Bogotá D.C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Referencia:	ADJUDICACIÓN DE APOYO	
Demandante:	ISMAEL ALFONSO MOZO HERRERA.	C.C. 79.342.207
Titular del acto Jurídico	ISMAEL MOZO AYALA	C.C. 79.964
	MARINA HERRERA DE MOZO	C.C. 23.265.598
Radicado:	110013110-024-2022-00617-00	
Objeto:	CORRIGE PROVIDENCIA – NOTIFICA POR AVISO	

Se **notifica por aviso la decisión proferida el veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)**, dentro del proceso de **ADJUDICACIÓN DE APOYO**, citado en referencia.

De conformidad con los Artículos 285, 286 y 287 del C.G.P., se procede a aclarar, corregir y adicionar algunos apartes de la sentencia emitida el pasado 9 de mayo de 2023, como quiera que se encuentran contenidos en la parte resolutive de la misma, así:

- *Corregir el error mecanográfico en que se incurrió en algunos apartes de la providencia antes mencionada, en el sentido de indicar que el número de la cuenta del banco de Bogotá corresponde al No. 103060083 y no como se anotó en la precitada providencia.
- *Aclarar la parte resolutive que se trata del inmueble ubicado en la carrera 54 No. 42 A 19 sur cuyo folio de matrícula corresponde al No. 50S-40225247, en virtud de la información contenida en el certificado de tradición y libertad del inmueble obrante en el plenario.
- *Adicionar la providencia en el sentido de adjudicar apoyo para que se proceda a levantar el patrimonio de familia que pesa sobre el inmueble antes mencionado en beneficio de los señores Ismael Mozo Ayala y María Herrera de Mozo, facultando a los señores Ismael Alfonso Mozo Herrera y Jacqueline Mozo Herrera, para ello.

Luego así, deberá ser considerado para todos los efectos a que haya lugar.

Cualquier tachón o enmendadura anula lo aquí dispuesto.

Cordialmente,

Firmado Por:

Téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 2213 del año 2022, en relación con el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones

Calle 14 No. 7 – 36 Piso 17 Edificio Nemqueteba
Bogotá

Pablo Alberto Tello Lara
Secretario
Juzgado De Circuito
Familia 24
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f91077bde4e05f657075b5d43b0ea06dc4be80a30b966ee387508ec4b0c2673f**

Documento generado en 28/11/2023 07:21:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>